



Acce

Metepec, Edo. de México; a 3 de febrero 2022

Referencia: DIA/92/2022

Asunto: Se solicita inicio de rescisión administrativa

Expediente: 6C.8/Rescisión del contrato No. CAS-I3P-30-2021 celebrado con la empresa SERVARE CONSULTING,

SA de C.V./1/2022

08 FEB 2022
10:32
10:39
Rebeca

RECIBIDO

conalep

08 FEB 2022

10:33

RECIBIDO

Coordinación de Asuntos Contenciosos

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Con el envío de un cordial saludo, en mi carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica "CONALEP", en el ámbito de las facultades y atribuciones que la normatividad interna me confiere, en específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 5, 6 y 39 fracción X del Estatuto Orgánico del CONALEP, aprobado mediante acuerdo número SO/IV-17/12,R, por la H. Junta Directiva en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 29 de noviembre de 2017 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018; así como, en lo dispuesto en el punto 1.8.1, función 15, del Manual General de Organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2022 y, en términos del artículo 59 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONALEP, aprobadas mediante Acuerdo DG-08/DCAJ-08/SA-04/2014, en la Sesión CII Ordinaria de la Junta Directiva del CONALEP, en fecha 18 de noviembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de mayo del 2015 y, en estricta observancia a lo ordenado por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Atentamente solicito, se sirva dar inicio al Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Prestación de Servicios número No. CAS-I3P-30-2021, que el CONALEP a través del servidor público facultado para ello, en fecha 22 de julio del año 2021, celebró con la empresa denominada

08 FEB 2022
RECIBIDO
Hora: 10:57 am

08 FEB 2022
Hora: 10:50

08 FEB 2022
RECIBIDO
SUBVIAJES

SFP
08 FEB. 2022
ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL CONALEP
10:42
Hlas
slanexo





“SERVARE CONSULTING, S.C.”, representada por el C. Alejandro Rodríguez Evangelista, en su carácter de Apoderado Legal.

La presente solicitud se realiza con motivo del incumplimiento en el que la citada empresa prestadora de servicios incurrió, respecto a los términos en que se obligó en el Contrato de Prestación de Servicios No. CAS-I3P-30-2021 y sus anexos; incumplimientos que le son imputables a dicha empresa por parte del C. José Cartagena Subdias, Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en su carácter de área requirente y técnica, de conformidad con la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. CAS-I3P-30-2021 (numeral 1.1, inciso b) hoja 6 del Anexo A), y, además en su carácter de área administradora del contrato referido, como se advierte en su Declaración I.5 y Cláusula Décima Segunda,

A ser precisos, mediante oficio No. DCTA.2.019.2022, de fecha 26 de enero del 2022, recibido por esta Dirección a mi cargo el día 2 de febrero del presente año, el C. José Cartagena Subdias, Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, informó a la suscrita, los incumplimientos en que incurrió la empresa “SERVARE CONSULTING, S.C.”, respecto a las fechas de los entregables y resultados previamente programados y establecidos en el cronograma de trabajo que fue presentado por dicha empresa a este Colegio para el cumplimiento de las obligaciones que ésta adquirió bajo el Contrato de Prestación de Servicios número No. CAS-I3P-30-2021. Cabe señalar que al citado oficio DCTA.2.019.2022, también fueron agregadas las documentales con las que acredita los incumplimientos en que incurrió dicha empresa, mismos que en el cuerpo de la presente solicitud se describen.

En este tenor, en razón a los incumplimientos en que incurrió la empresa “SERVARE CONSULTING, S.C.”, respecto a las obligaciones que adquirió frente a este Colegio en términos del Contrato de Prestación de Servicios No. CAS-I3P-30-2021, en mi carácter de titular de dicho contrato, y, en el



ámbito de las facultades y atribuciones que la normatividad interna de este Colegio me confiere, le pido, se sirva dar inicio al procedimiento administrativo de rescisión del citado contrato.

En términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**, numerales 2, 9, 10 y 12 del Contrato de Prestación de Servicios No. CAS-I3P-30-2021, y, para efectos del procedimiento de rescisión que en este acto se solicita, se señalan de manera pormenorizada los incumplimientos que le son imputables a la empresa "**SERVARE CONSULTING, S.C.**", y se detallan las documentales que se adjuntan al presente para constancia. Esto en términos de los siguientes precedentes.

PRECEDENTES:

1.- Con fecha **28 de junio de 2021**, mediante correo electrónico la Coordinación de Adquisiciones y Servicios solicitó al área encargada, la publicación en el Portal Conalep de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. CAS-I3P-30-2021, en CompraNet No. IA-011L5X001-E65-2021, que contiene las bases para la contratación del servicio para generar, definir y desarrollar un sistema dual del CONALEP para registrar y dar seguimiento a los alumnos de la educación dual, así como el registro y seguimiento de actividades del alumno y la interoperación con el sistema de administración escolar del CONALEP SAE; Convocatoria que fue publicada en los términos solicitados, como se advierte de la impresión de pantalla de su publicación, constancias que se adjuntan al presente como "Anexo A".

Cabe referir que la Convocatoria en comento, se realiza en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, y 39 y 52 de su Reglamento, así mismo, en el Convenio sobre la base del Acuerdo Intergubernamental por medio del intercambio de notas del 13.12.2019, celebrado entre el Gobierno de la República



Federal de Alemania y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre el proyecto "CONSOLIDACIÓN Y ESCALAMIENTO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DUAL EN MÉXICO (MMFD)" ("ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL"), el receptor y la deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), por lo que el recurso previsto para el pago correspondiente se encontró financiado por dicho Acuerdo.

4

2.- La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, **en fecha 02 de julio del 2021**, a las 10:00 horas, llevó a cabo el acto de Junta de Aclaraciones, a la que asistieron como invitados los siguientes licitantes: Bet-Gui Telecom, S.A. de C.V., Interboss It, S.A. de C.V. y Servare Consulting, S.C.

Posteriormente, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, **en fecha 05 de julio del 2021**, siendo las 10:00 horas, llevó a cabo el acto de Presentación y apertura de proposiciones, correspondiente al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónico No. CAS-I3P-30-2021, en CompraNet No. IA-0111L5X001-E65-2021; acto en el que se hicieron constar los sobres de las proposiciones recibidas por medios remotos de comunicación electrónica (a través del sistema CompraNet), habiéndose recibido las enviadas por los siguientes licitantes: Bet-Gui Telecom, S.A. de C.V., Interboss It, S.A. de C.V. y Servare Consulting, S.C. Documentales que se agregan como "Anexo B".

3.- Con motivo de lo anterior, con **fecha 06 de julio del 2021**, la C. Verónica Xitlali Ramírez García, adscrita a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, remitió el Dictamen realizado con motivo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónico No. CAS-I3P-30-2121, en CompraNet No. IA-0111L5X001-E65-2021, del que se advierte



como resultado que la propuesta más favorable para el CONALEP, fue la presentada por la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C." "Anexo C".

4.- La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, en fecha **07 de julio del 2021**, siendo las 15:00 horas, llevó a cabo el acto de Notificación de Fallo, correspondiente al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónico No. CAS-I3P-30-2021, en CompraNet No. IA-0111L5X001-E65-2021, en la que se determinó adjudicar a la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C.", al resultar su propuesta solvente por haber cumplido, técnica, administrativa y legalmente, de conformidad a los requisitos solicitados en la Convocatoria de Invitación aludida. Agregándose la propuesta técnica y económica de la empresa adjudicada. "Anexo D".

5.- Con motivo de lo anterior, en fecha **22 de julio del año 2021**, la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones en el CONALEP, celebró con la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C.", a través de su Apoderado Legal, el Contrato de Prestación de Servicios No. CAS-I3P-30-2021, con una vigencia del 8 de julio al 31 de diciembre del 2021, estableciéndose un monto de \$860,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado. Teniendo por objeto dicho instrumento, según lo pactado en su CLÁUSULA PRIMERA el: "SERVICIO PARA GENERAR, DEFINIR Y DESARROLLAR UN SISTEMA DUAL DEL CONALEP PARA REGISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN DUAL, ASÍ COMO EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL ALUMNO Y LA INTEROPERACIÓN CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL CONALEP SAE", de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Propuesta Técnica y Económica**. El contrato y sus anexos se agrega como "Anexo E"



6.- Mediante oficio firmado a través del sistema interno Satyc, con número de referencia DCTA.2.386.2021, de fecha 6 de diciembre del 2021, el C. Jesús Said Ramírez Ramírez, Coordinador de Diseño y Aplicación de Sistemas Académico Escolar, de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, comunicó a la Titular de la Dirección Infraestructura y Adquisiciones, el desfasamiento entre los compromisos contraídos por la empresa Servare Consulting, S.C. a través de las especificaciones técnicas contenidas en el párrafo quinto del anexo 1, adjuntando las documentales consistentes en el plan de trabajo, en el que se describe el cronograma con los módulos a desarrollar y los retrasos en que incurrió la empresa. En respuesta a través del sistema interno Satyc, se emite oficio con número de referencia DIA/759/2021, de fecha 9 de diciembre del 2021, por la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, por el cual se solicitó al Titular de la Coordinación de Diseño y Aplicación de Sistemas Académico Escolar, precisar en su escrito el o los incumplimientos a que hace referencia, detallando cada una de las obligaciones y fechas incumplidas. "Anexo F"

7.- Con motivo de lo anterior, mediante oficio con número de referencia DCTA.2.019.2022, de fecha 26 de enero de 2022, recibido el 2 de febrero del mismo año, el C. José Cartagena Subdias, Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, comunica a la suscrita el incumplimiento por parte del proveedor "SERVARE CONSULTING, S.C.", relativo al contrato No. CAS-I3P-30-2021, en la entrega del sistema. Oficio y anexos que se adjuntan al presente como "Anexo G".

Detalle de los incumplimientos descritos en el oficio No. DCTA.2.019.2022:

Como se advierte del oficio referido en el párrafo que antecede, mediante reunión de fecha 9 de julio del año 2021, personal de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas del CONALEP comunicó al personal de la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C." que el cronograma de trabajo presentado se deberá ajustar con terminación al 31 de diciembre del 2021, por lo que se asentó



como acuerdo que se adecuará el plan de trabajo con finalización al 31 de diciembre del 2021, así mismo, se hizo de su conocimiento el cronograma de trabajo.,

Lo anterior, como lo refiere textualmente el Titular de dicha Dirección Corporativa, en su oficio No. DCTA.2.019.2022:

"1.- La empresa Servare Consulting S.C. y CONALEP acuerdan en reunión, celebrada el pasado 9 de julio de 2021, que se adecuará el Cronograma o Programa de Trabajo que maneja CONALEP a la fecha de cierre o finalización del 31 de diciembre de 2021, evidencia 1.

2.- La empresa Servare Consulting S.C. y el CONALEP firmaron el Cronograma de trabajo, que contiene las fechas de entrega programadas para el análisis de procesos y elaboración de casos de uso, así como desarrollo de la solución y pruebas técnicas, de funcionalidad, de estrés y de usuario, mismos que no fueron respetados por la empresa, se anexa cronograma (evidencia 2).

3.- Para la formalización del proyecto, Servare y de CONALEP firman los formatos ADP FL1 Criterios a tomar en cuenta para la priorización del portafolio de fecha 15 de julio, ADP FL2 Planeación del proyecto de fecha 19 de julio y ADP F1 Acta de constitución del proyecto de fecha 20 de julio, que corresponden a los EDT 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3 respectivamente, integrados al Cronograma de Trabajo (EDT 1.1.6), anexos a la presente (evidencia, 3, 4 y 5).

4.- La etapa de planeación debía concluir el 10 de agosto de 2021 con el visto bueno y firma de los casos de uso por parte del área usuaria, EDT 1.2 del cronograma de trabajo; sin embargo, no se obtuvo respuesta de la Dirección de Diseño Curricular (DDC) por lo que la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas (DCTA) solicitó visto bueno a los casos de uso a través de los correos electrónicos de fecha 13, 27 y 28 de septiembre, y 04 de octubre, anexos. Cabe mencionar que la empresa Servare Consulting S.C. fue notificada en las reuniones semanales de seguimiento, de fechas 17 (minuto 13:49 a 14:58) y 23 de septiembre de 2021 (minuto 00:13 a 01:14), que no detuvieran la programación aun cuando los casos de uso se encontraran en revisión del área usuaria, se anexan videos (evidencia 6, incluye videos).

5.- Se firman en tiempo y forma los formatos ADP FL8 Arquitectura Tecnológica de la Solución, el 03 de agosto de 2021, y ADP FL10 Diseño, el 05 de agosto de 2021, EDT 1.2.15.4 y 1.2.15.5 respectivamente del Cronograma de trabajo, documentos donde se define el alcance final proyecto y por tanto el inicio de la programación (evidencia 7 y 8)."

Como se observa, la empresa tiene conocimiento del contenido del plan de trabajo, dado que fue presentado por la misma ante la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas y por ende tiene conocimiento de las fechas de entrega programadas para el análisis de procesos y elaboración de



casos de uso, así como el desarrollo de la solución y pruebas técnicas, de funcionalidad, de estrés y de usuario, como se aprecia de la minuta de fecha 9 de julio del 2021, en la que interviene el C. Alejandro Rodríguez Evangelista, en su carácter de Director y quien además cuenta con el carácter de Apoderado Legal de la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C.", documental que forma parte del oficio No. DCTA.2.019.2022, como anexo 1.

Cabe mencionar que, mediante la minuta del 9 de julio del 2021, se estableció que el cronograma de trabajo presentado por la empresa se deberá adecuar con terminación al 31 de diciembre del mismo año, por lo que el plan de trabajo ajustado, se firma con fecha 20 de julio del 2021. Documental que forma parte del oficio No. DCTA.2.019.2022 como anexo 2.

Con motivo de lo anterior la empresa contratada "SERVARE CONSULTING, S.C.", a través de su Apoderado Legal se hizo conocedor en tiempo y forma de las fechas programadas en el plan de trabajo el 20 de julio del 2021, mismo que fue presentado dentro del plazo de 10 días hábiles de la notificación del fallo, llevado a cabo el 7 de julio del año 2021.

Por otro lado, del anexo 7, del oficio No. DCTA.2.019.2022, se advierte que el 3 y 5 de agosto del año 2021, por parte del personal de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas y la empresa referida, firmaron los formatos ADP FL8 Arquitectura Tecnológica de la Solución y ADP FL10 Diseño, (numerales EDT 1.2.15.4 y 1.2.15.5 del programa de trabajo), documentos que de acuerdo a la manifestación del Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, se define el alcance final proyecto y por tanto el inicio de la programación.

Como lo indica el Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, del oficio DCTA.2.019.2022, anexos 4 y 5, se advierte que para la formalización del proyecto, la empresa contratada y EL CONALEP firman los formatos ADP FL1 Criterios a tomar en cuenta para la



priorización del portafolio, el 15 de julio del 2021, el ADP FL2 Planeación del proyecto, el 19 de julio del 2021 y el ADP F1 Acta de constitución del proyecto, el día 20 de julio del 2021. Documentales de los que se advierte el pleno conocimiento por parte de la empresa contratada de las fechas programadas en el plan de trabajo para el desarrollo del sistema de Información y seguimiento Dual (Sistema Dual) que le fue contratado por el CONALEP para su desarrollo, toda vez que su personal elaboró y presentó al personal de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas los proyectos a través de los formatos señalados.

9

Con motivo de lo anterior, se da cumplimiento a la cláusula Primera del contrato referido, por cuanto hace a que la empresa entregaría el plan de trabajo en un lapso no mayor a 10 días hábiles posteriores al fallo, para su aceptación por el CONALEP y que a partir de esta aceptación se podrán iniciar con las reuniones de trabajo para la definición detallada del requerimiento hasta la entrega del módulo 1.4.2.1. Backend, Base de datos, sin que lo anterior implique se haya dado cumplimiento al objeto del contrato, siendo el de desarrollar un Sistema Dual, en virtud de que a partir de la entrega de los módulos EDT 1.4.2.2 Preselección de estudiantes, programado para entrega el 30 de agosto, 1.4.2.3 Puestos de Aprendizaje, programado para el 13 de septiembre y 1.4.2.4 Plan de rotación, programado para el 28 de septiembre, se inician con los retrasos como más adelante se refiere. Anexo 2.

No obstante, lo expuesto en el párrafo que antecede, el Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, refiere en su oficio No. DCTA.2.019.2022, sobre los primeros incumplimientos de la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C.", al referir textualmente:

8

8.- Se detectan los primeros incumplimientos en la entrega de los módulos EDT 1.4.2.2 Preselección de estudiantes, programado para entrega el 30 de agosto, 1.4.2.3 Puestos de Aprendizaje, programado para el 13 de septiembre y 1.4.2.4 Plan de rotación, programado para el 28 de septiembre, pues no pudo probarse que cumplieran la funcionalidad estipulada en los correspondientes casos de uso, por lo que se envía correo electrónico anexo, de fecha 14 de octubre a la empresa Servare Consulting S.C., externándole la preocupación por el atraso del proyecto contra el



Cronograma de Trabajo y solicitando tome medidas urgentes para contrarrestar el incumplimiento en comentario (evidencia 11).

9.- El 26 de octubre se informó a la empresa Servare Consulting S.C. que no se avanzó prácticamente nada por lo que, a menos de dos meses de la finalización del instrumento legal, CONALEP no tiene un solo módulo terminado; finalmente, se solicitó tomar medidas inmediatas para llevar a buen término el desarrollo del proyecto. El incumplimiento consiste en la imposibilidad de probar la funcionalidad de cada módulo contra los requerimientos estipulados en los casos de uso correspondientes, los módulos pendientes corresponden a los citados previamente, agregando el módulo 1.4.2.5 Matriz de correspondencia, programado para el 15 de octubre (evidencia 12).

10.- Se notifica a la empresa Servare Consulting, en reunión celebrada el 26 de octubre, que se detectó un desfase de aproximadamente un veinte por ciento entre el avance programado y el avance real, por lo que se solicitó a la empresa tomar las acciones necesarias para acelerar la codificación, minuta anexa (evidencia 13).

11.- El 5 de noviembre se solicita a Servare Consulting S.C., punto 2 del correo electrónico anexo, entreguen un listado con la fecha en que se comprometen a entregar en su totalidad cada uno de los 10 módulos que forman el Sistema Dual, y se reitera la importancia de una comunicación constante, derivado de los atrasos ya advertidos con anterioridad. El proveedor responde con correo electrónico anexo de fecha 16 de noviembre entregando una propuesta de cronograma con las fechas compromiso para la entrega de los módulos, mismas que también incumplió (evidencia 14).

12.- Para el 29 de noviembre, se informa al proveedor que no se han cumplido los acuerdos para la entrega total de cada módulo del sistema, a pesar de que las fechas de entrega fueron comprometidas por ellos mismos; se informa también que el retraso fue advertido por CONALEP meses atrás y que no se han podido apreciar medidas que ayuden a subsanar el retraso para concluir el proyecto en tiempo y forma, se anexa correo electrónico (evidencia 15).

Como lo describe el Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en los numerales 8 y 9, el incumplimiento consiste en que la empresa referida no entregó los módulos descritos de conformidad a las fechas establecidas en el plan de trabajo y no tuvo posibilidad de probar su funcionalidad, lo que se advierte mediante los correos electrónicos institucionales de fechas 14 y 26 de octubre, 5 y 29 de noviembre del 2021, emitidos por el C. Luis Alfonso Sosa Ortega, Jefe de Proyecto adscrito a la citada Dirección Corporativa, mediante los cuales se hizo del conocimiento al C. Alejandro Rodríguez, Apoderado Legal de la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C.", sobre el atraso al cronograma de trabajo, solicitándole tomar las medidas preventivas y urgentes para acelerar el proceso de codificación; así mismo, que a menos de dos meses de la finalización del instrumento legal no se tiene un solo módulo terminado; sobre la importancia de la constante



comunicación el equipo de Servare derivado de los atrasos; y que “no se ha cumplido nada de lo acordado”, entendiéndose por cumplido la entrega total y absoluta de cada módulo, señalamientos que se advierten de los correos en las fechas indicadas respectivamente.

Cabe referir que de la minuta de fecha 26 de octubre del 2021, en la que se encontraron presentes el personal de la empresa contratada y personal de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, se hizo constar como número 3, asunto general: Revisión del avance general del proyecto que: “Se detectó un desfase de aproximadamente 20% entre el avance programado y el avance real, que es necesario dar mayor velocidad al desarrollo. Se sugiere una reunión para revisar con Servare qué estrategias podemos implementar para recuperar el retraso del proyecto.”

Con lo descrito en el párrafo que antecede, puede afirmarse que la referida empresa tuvo conocimiento sobre el desfase en la entrega de los módulos, dado que acudió a la reunión convocada de fecha 26 de octubre de 2021, en la que manifestó tener dificultad para compatibilizar algunos datos, sin que se aprecie haya negado el desfase en la entrega de los módulos hasta esa fecha comprometidos a través del programa de trabajo. Documentales que forman parte del oficio No. DCTA.2.019.2022 como anexos 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Por otro lado, refiere el Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en su oficio No. DCTA.2.019.2022, numerales del 13 al 16, que:

13.- Se remite oficio número DCTA.2.379.2021 anexo, dirigido al Lic. Alejandro Rodríguez Evangelista, Director General de Servare, de fecha 02 de diciembre, donde se informa el incumplimiento del cronograma de entrega de los 10 módulos que integran el Sistema Dual, acordado en reunión presencial con el Mtro. José Cartagena Subdías, director de la DCTA, el 16 de noviembre de 2021, por lo que se solicitó la entrega oficial de un informe donde den a conocer los motivos de los constantes incumplimientos y cómo serán solventados para dar cumplimiento en la fecha registrada en el contrato (evidencia 16).



14.- Se notifica a la empresa Servare Consulting, en reunión celebrada el 02 de diciembre, el incumplimiento en la entrega de los módulos Puestos de Aprendizaje y Reportes, programados para el 22 de noviembre, Convenio Marco, Convenio Alumno y Plan de rotación, programados para el 29 de noviembre y Seguimiento Alumno y Evaluación, programados para el 30 de noviembre; además se indica a la empresa que CONALEP considerará como opciones tanto la penalización como la recesión del contrato, minuta anexa (evidencia 17).

15.- El Lic. Rodríguez responde al oficio DCTA.2.379.2021 con el oficio de fecha 08 de diciembre de 2021 anexo, dirigido a Jesús Said Ramírez Ramírez, Coordinador DCTA, donde acepta el atraso y reconoce un mal dimensionamiento, realizado por la empresa, en cuanto al alcance del proyecto (evidencia 18).

16.- El Lic. Alejandro Rodríguez, de Servare Consulting, notificó en reunión celebrada el 13 de diciembre, que no podrá concluir el desarrollo del sistema en la fecha comprometida de 31 de diciembre, porque hubo un mal dimensionamiento por parte de la empresa en el alcance del proyecto y por el alto nivel de complejidad del desarrollo; adicionalmente, solicitó una prórroga para la adecuada conclusión; sin embargo, la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, notificó que no es posible otorgar una prórroga debido a que se hicieron compromisos de entrega que también fueron incumplidos, minuta anexa (evidencia 19)."

Como se advierte de las manifestaciones del Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, y de las constancias que adjunta en su oficio, ante los diversos incumplimientos por parte de la empresa contratada, se giró el oficio No. DCTA.2.379.2021, de fecha 2 de diciembre del 2021, por el Titular de la Coordinación de Diseño y Aplicación de Sistemas Académicos Escolar, quien comunicó al C. Alejandro Rodríguez Evangelista, en su carácter de Director General, que derivado de la reunión presencial celebrada el 16 de noviembre y con base en el calendario en el cual se establece el cronograma de entrega de los diez módulos que integran el desarrollo del Sistema de Información y Educación Dual (Sistema Dual), hace de su conocimiento el incumplimiento de los acuerdos establecidos, así mismo, señala que es de vital importancia conocer los motivos del constante incumplimiento en las fechas de entrega, solicitando un informe pormenorizado con los motivos del retraso y cómo serán solventados para dar cumplimiento en tiempo y forma. Oficio al que el C. Alejandro Rodríguez Evangelista, responde mediante escrito de fecha 8 de diciembre del 2021, manifestando de forma expresa un retraso en las fechas compromiso y la falta de cumplimiento en las fechas comprometidas, al señalar textualmente que:



"Por medio de la presente damos respuesta a su oficio con referencia: DCTA.2.379.2021 y con Asunto: Seguimiento Dual, con fecha 2 de diciembre del 2021.-

Como principal motivo de retraso en las fechas compromiso, se cuenta con un dimensionamiento del esfuerzo muy acotado en tiempos, derivado a que no dimensionamos de manera apropiada desde el inicio del proyecto de acuerdo a la información que nos entregó en el anexo técnico, conforme al levantamiento de requerimientos, análisis y definición de casos de uso se logró identificar la complejidad real del proyecto dando lugar a retrasos importantes en la fase de desarrollo.

Estamos conscientes de la falta de cumplimiento en las fechas comprometidas, se comprometieron fechas, sin considerar los incidentes que se han presentado en el desarrollo del sistema, ocasionando faltas recurrentes en el cumplimiento de nuestros compromisos, estamos buscando minimizar el impacto en el tiempo de cierre del proyecto.

...

Adjunto plan de trabajo considerando las desviaciones para que consideré nuestra solicitud de prórroga en la fecha de cierre de dicho proyecto" (Sic)

13

Por otra parte, mediante minuta de fecha 13 de diciembre del 2021 (anexo 19 del oficio DCTA.2.379.2021), se hizo constar la reunión presencial llevada a cabo en la Sala CONALEP, en Oficinas Nacionales, con el objeto de notificar la posible rescisión de contrato, o en su caso, la penalización correspondiente por el atraso en el desarrollo del sistema a la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C." en la que se hizo constar la asistencia del personal del CONALEP y de la empresa referida, y en la que en su apartado de Asuntos tratados, se asentó la manifestación del C. Alejandro Rodríguez Evangelista, quien informó que: "no logrará concluir en la fecha de término del proyecto principalmente porque dimensionaron mal el proyecto y de su nivel de complejidad, lo cual ocasionó la pérdida de recursos humanos, retrasando todo el desarrollo. Al respecto comentó que ya presentó una solicitud de prórroga a la CDASAE-DCTA.", sobre lo expuesto por parte del Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas se señala que una prórroga no puede ser opción, ya que a la fecha se han ajustado en tres ocasiones anteriores las fechas de entrega tratando de que la empresa logre el cumplimiento de metas, sin embargo, que a la fecha no existía evidencia el avance del desarrollo de los 10 módulos comprometidos y el incumplimiento sigue siendo constante, agregando que de los tres módulos presentados ninguno puede considerarse entregado ya que no se ha probado la funcionalidad, lo que impide dar certeza al término del proyecto.



Destacándose la manifestación expresa por parte del Apoderado Legal de la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C." relativo al cumplimiento de la entrega del servicio contratado, al señalar textualmente que: "no logrará concluir en la fecha de término del proyecto."

Cabe resaltar, que en la referida minuta, el C. Ricardo Treviño, refirió que no existía ningún módulo totalmente concluido y aprobado en su funcionalidad, como se desprende de la literalidad de su manifestación, que se transcribe: "Ricardo Treviño comentó la importancia de definir adecuadamente los tiempos en caso de una penalización, pues cuentan con alrededor de 99 días posteriores al término del proyecto registrado en el contrato, y, dado que a la fecha no existe un solo módulo totalmente concluido y probado en su funcionalidad; por lo tanto, existe el riesgo de que no se pueda lograr la entrega de los 10 módulos comprometidos aún con usando el tiempo de la penalización."

Ahora bien, considerando las manifestaciones expuestas por el personal de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en la reunión de fecha 13 de diciembre del 2021, se concluye que la empresa contratada "SERVARE CONSULTING, S.C." no cumplió con el compromiso contraído con el CONALEP, en la ejecución total del servicio, toda vez que no se logró el objetivo señalado en la Cláusula Primera del contrato que nos ocupa, al no GENERAR, DEFINIR Y DESARROLLAR UN SISTEMA DUAL DEL CONALEP PARA REGISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN DUAL, ASÍ COMO EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL ALUMNO Y LA INTEROPERACIÓN CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL CONALEP SAE.

Aunado a lo anterior, mediante oficio con número de referencia DCTA.2.019.2022, de fecha 26 de enero del 2022, recibido el 2 de febrero del 2021, el C. José Cartagena Subdías, Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, comunica a la suscrita el incumplimiento por parte del



proveedor "SERVARE CONSULTING, S.C.", relativo al contrato No. CAS-I3P-30-2021, en la entrega del sistema.

Por otra parte, manifiesta el Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en su oficio No. DCTA.2.019.2022, que:

17.- Servare Consulting S.C. entrega informe de rendimiento anexo, correspondiente al periodo de 01 al 30 de noviembre de 2021, donde reporta un avance para el punto 1.4.2.2 preselección del estudiante del 95%, un avance para el punto 1.4.2.3 puestos de aprendizaje del 61%, un avance para el punto 1.4.2.3.6 actividades complementarias del 80%, un avance para el punto 1.4.2.4 plan de rotación del 83%, un avance para el punto 1.4.2.5 matriz de correspondencia del 98% y un avance para el punto 1.4.2.9.1 reportes de estadística básica del 80%. CONALEP notifica al proveedor, vía correo electrónico anexo dirigido a Emmanuel Guanes, con fecha de 13 de diciembre, que detectó una serie de inconsistencias ya que el avance reportado en los diferentes módulos es incorrecto al presentar errores en la ejecución por lo que no cumple con los lineamientos establecidos en los casos de uso correspondientes (evidencia 20).

18.- Se remite correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2021, recordando el vencimiento en la fecha de término del proyecto (evidencia 21).

De lo anterior, se advierte que ante la reincidencia en los atrasos por parte de la empresa citada, se giró nuevamente correo electrónico institucional de fecha 13 de diciembre del 2021, por parte de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas a través del C. Luis Alfonso Sosa Ortega, adscrito al área, comunicó al C. Emmanuel Arturo Guanes García, personal de la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C." que se encontraron inconsistencias en el informe de rendimiento del mes de noviembre, detallando las mismas. Así mismo del correo electrónico institucional de fecha 23 de diciembre del mismo año, se advierte que se realiza recordatorio del vencimiento del instrumento legal, al día 31 de diciembre.

En consecuencia, se actualiza incumplimiento a las especificaciones técnicas presentada por la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C.", a través de su propuesta técnica (Anexo D), y por ende el incumplimiento al contrato formalizado, dado que la propuesta técnica forma parte integrante de



éste. Lo anterior, toda vez que, en dicha propuesta técnica, la referida empresa se comprometió a que:

- La puesta en producción del Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema Dual) debe quedar en un tiempo no mayor a 7 meses contados a partir del fallo. Este tiempo debe considerar la finalización de requerimientos funcionales, programación, pruebas, piloto, transferencia de conocimientos, entrega y autorización de documentación y liberación del sistema.

16

Es de destacarse que la empresa al no dar cumplimiento en la entrega de los módulos, incumple con los demás compromisos adquiridos a través de su propuesta técnica, toda vez que como lo expone el Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, al encontrarse imposibilitado para probar la funcionalidad de los módulos, siendo los que a continuación se enuncian:

***Requerimientos del Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL)**

A. Requerimientos Funcionales

- 1.- Pre-selección y selección del estudiante
- 2.- Puestos de aprendizaje
- 3.- Plan de rotación
- 4.- Firma de convenios
- 5.- Dictamen de validación del plan de rotación y puestos de aprendizaje
- 6.- Elaboración y análisis de la matriz de correspondencia
- 7.- Seguimiento del educando-aprendiz
- 8.- Reportes semanales
- 9.- Evaluaciones
- 10.- Interoperación SAE

Ver detalle en ANEXO - Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL)

El alcance del proyecto incluye los trabajos de definición detallada de requerimientos, el diseño del sistema (incluidos los servicios para interoperar con SAE), la programación, el diseño y ejecución de pruebas unitarias, integrales, de estrés y de vulnerabilidad, la documentación del proyecto, el soporte técnico en la prueba piloto, la entrega de imagen, scripts, código.





B. Requerimientos técnicos

Ambiente de operación

Los usuarios o clientes deben acceder al Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL) por medio de un navegador en Internet ya sea en equipo de escritorio, en equipo portátil (laptop), en una tableta o en un celular (Android, IOS). El sistema, debe ser compatible con los navegadores vigentes a la firma del contrato. El diseño debe ser intuitivo y gráfico, utilizando las mejores opciones de diseño para Internet considerando un diseño responsivo.

Framework, sistema operativo, base de datos

- El desarrollo debe realizarse en plataformas libres, sin costo de licencias, en las últimas versiones estables bajo una solución portable basada en servicios y micro servicios con auto escalamiento.
- El sistema será instalado y operará en la nube contratada por CONALEP, debe ser desarrollado considerando portabilidad bajo la tecnología de kubernetes (Helm 3.0) /dockers 19.03.
- Framework MVC Laravel 8, con servicios REST con intercambio de información JASON (para intercambio de información entre el Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL) y el SAE
- Sistema operativo Ubuntu 20.04 ó Centos 8 (64 bits), con base de datos transaccional MariaDB 10.1, 5.7; base de datos documental MongoDB 3.4
- Considerar el hospedar la imagen y chart en el repositorio de CONALEP, y que tenga la posibilidad de usar las Bases de manera externa al chart (RDS)
- El chart debe contemplar el despliegue completo con todos sus recursos incluyendo aplicativo, bases de datos, micro servicios y todo lo necesario para que funcione apropiadamente
- Las pruebas de estrés deben generarse vía script realizado con Jmeter

Normatividad

Toda la documentación debe ajustarse a lo establecido en el MAAGTIC-SI considerando las actividades de entendimiento de necesidades, análisis de requerimientos, diseño, construcción, implantación, liberación y seguimiento, así como las pruebas de la transferencia de conocimientos a usuarios finales y área técnica. Los entregables serán basados en la documentación referida en el MAAGTIC-SI y aplicables a cada solicitud y a lo establecido en el proceso ADP del CONALEP.

Se deben cubrir las Disposiciones Generales para la aplicación de Criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los Sistemas Automatizados de Datos Personales emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI.

Se debe cubrir las disposiciones de CONALEP en cuanto al código de conducta y ética de los servidores públicos.



Pruebas al sistema

Actualmente se espera contar con un total de 12,000 alumnos, con aproximadamente 500 empresas.

Realizar el diseño de pruebas funcionales unitarias e integrales.

Realizar al menos las siguientes pruebas técnicas y presentar la evidencia y resumen ejecutivo del resultado de cada una de ellas:

- Pruebas de Estrés. Esta prueba debe mostrar que el sistema puede ser transaccionado de manera simultánea por 30 usuarios concurrentes, con un tiempo de respuesta no mayor a 3 segundos ya sea en visualización de pantallas o en consulta de reportes.
- Generar las pruebas de calidad de código y código seguro para identificar vulnerabilidades, usando un recurso automatizado que se encuentre en la lista top 10 OWASP. Esta prueba debe mostrar que no existen vulnerabilidades graves que pongan en riesgo el aplicativo.

Documentación

Se deberá entregar toda la documentación generada por este proyecto en formato digital e impreso, firmada y rubricada. Se considera documento liberado aquel aceptado y firmado por ambas partes Licitante ganador y CONALEP.

La documentación general será aquella indicada en el MAAGTIC-SI, con los formatos establecidos y acordados con CONALEP (Acta de proyecto, reportes de desempeño, casos de uso, entre otros). Dentro de la documentación técnica debe entregarse el diseño de la solución o Sistema de Información y Seguimiento DUAL (Sistema DUAL), el diccionario de datos, el modelo de entidad-relación, el diseño de pruebas integrales y su documentación, manuales técnicos para instalar y configurar el sistema, manuales de usuario, videos explicativos para los roles definidos sobre el uso del sistema, minutas, entre otros.

Toda la documentación debe entregarse en idioma español, si existiera información en otro idioma deberá entregarse la traducción de la misma."

Por otro lado, concluye el Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, refiriendo en su oficio No. DCTA.2.019.2022, que el proyecto concluyó el 31 de diciembre de 2021, con el incumplimiento en la entrega de los 10 módulos funcionales comprometidos y señala técnicamente por cada módulo presentado en qué consiste su incumplimiento en la funcionalidad, como a continuación se transcribe:

"El contrato sustentado para el desarrollo del proyecto concluyó el 31 de diciembre de 2021 con el incumplimiento en la entrega de los 10 módulos funcionales comprometidos a través del instrumento legal, según el siguiente corte:



EDT 1.4.2.2 Preselección y selección del estudiante.

Fecha de entrega programada: 30 de agosto de 2021.

Estatus: Módulo presentado con INCUMPLIMIENTO en la funcionalidad estipulada en el caso de uso correspondiente.

Cuenta con observaciones a la funcionalidad, documentadas en el formato Pruebas funcionales. Caso de uso y formato de prueba anexo (evidencia 22).

b. EDT 1.4.2.3 Puestos de aprendizaje.

Fecha de entrega programada: 13 de septiembre de 2021.

Estatus: Módulo presentado con INCUMPLIMIENTO en la funcionalidad estipulada en el caso de uso correspondiente. No fue posible determinar las fallas técnicas ya que el módulo no se pudo probar (evidencia del caso de uso 23).

c. EDT 1.4.2.4 Plan de rotación.

Fecha de entrega programada: 28 de septiembre de 2021.

Estatus: Módulo presentado con INCUMPLIMIENTO en la funcionalidad estipulada en el caso de uso correspondiente. Cuenta con observaciones a la funcionalidad por lo que no fue posible realizar una prueba completa del módulo (evidencia del caso de uso 24).

d. EDT 1.4.2.6 Firma de convenios.

Fecha de entrega programada: 28 de octubre de 2021.

Estatus: Este módulo se dividió durante el desarrollo en los módulos convenio marco y convenio de aprendizaje, ambos con INCUMPLIMIENTO, no se pudo comprobar ningún avance en la codificación por lo que no fue posible verificar cumplimiento de la funcionalidad establecida en los casos de uso correspondientes (evidencia del caso de uso 25 y 26).

e. Dictamen de validación del plan de rotación y puestos de aprendizaje.

No presentado en el cronograma pues se validaría con las entregas de los módulos puestos de aprendizaje, y plan de rotación, ambos INCUMPLIDOS.

f. EDT 1.4.2.5 Elaboración y análisis de la matriz de correspondencia.

Fecha de entrega programada: 15 de octubre de 2021.

Estatus: Módulo presentado con INCUMPLIMIENTO en la funcionalidad estipulada en el caso de uso correspondiente. Cuenta con observaciones en la carga correcta de la información y no presenta los módulos ordenados por semestre para su fácil detección.

Este módulo se dividió en los casos de uso matriz de correspondencia y actividades complementarias, ambos con el mismo estatus (evidencia del caso de uso 27, 28).

g. EDT 1.4.2.7 Seguimiento del educando-aprendiz.

Fecha de entrega programada: 11 de noviembre de 2021.

Estatus: Módulo presentado con INCUMPLIMIENTO en la funcionalidad estipulada en el caso de uso correspondiente. Cuenta con observaciones indicadas a través de reunión Teams que se encuentran en atención (evidencia del caso de uso 29).

h. Reportes semanales.

Este módulo no quedó registrado en el cronograma de trabajo pues se incluyó como parte del módulo Seguimiento del educando-aprendiz (evidencia del caso de uso 29).

i. EDT 1.4.2.8 Evaluaciones.

Fecha de entrega programada: 11 de noviembre de 2021.

Estatus: módulo no presentado (evidencia del caso de uso 30).



j. EDT 1.4.2.9 Reportes.

Fecha de entrega programada: 11 de noviembre de 2021.

Estatus: Módulo presentado con INCUMPLIMIENTO en la funcionalidad estipulada en el caso de uso correspondiente. Solo se mostró el reporte de la matriz de correspondencia, el resto de la funcionalidad no se presentó por lo que no fue posible determinar fallas técnicas o hacer pruebas (evidencia del caso de uso 31).

k. EDT 1.4.2.2.2 Interoperación SAE.

Fecha de entrega programada: 18 de agosto de 2021,

Estatus: Se gestionaron diferentes API REST, servicio web que expone información de la base de datos del SAE (clon) para que ser consumida por Servare Consulting S.C., se realizaron diversas pruebas donde se presentaron errores de comunicación y de infraestructura de datos, por lo que nunca se pudo probar funcionalidad al 100%.

Finalmente, se incumple también con los periodos de pruebas, pruebas de estrés, pruebas piloto, capacitación y liberación del sistema, EDT 1.4.2.10.9, 1.4.2.10.10, 1.4.2.10.7, 1.4.4, 1.4.3 y 1.4.6 correspondientes, programados del 17 de noviembre al 24 de diciembre; y con el cierre del sistema, programado en el EDT 1.5 del 27 al 31 de diciembre de 2021.

Según lo establecido en la cláusula tercera del contrato en cuestión, no se realizó ejercicio presupuestal alguno, pues el pago a la empresa está estipulado en una sola exhibición, toda vez entregados los productos y liberado el sistema a entera satisfacción del CONALEP."

Por tanto, se precisa que al oficio No. DCTA.2.019.2022, suscrito por el Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, se adjuntaron las evidencias documentales que acreditan cada uno de los incumplimientos en que incurrió la empresa prestadora de servicios, siendo los relativos a los anexos del numeral 22 al 31, los casos de uso de los módulos comprometidos, motivo por el cual, la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C." incumple la cláusula Primera y su anexo F "Propuesta Técnica y Económica" del contrato No. CAS-I3P-30-2021, en el que se estableció como objeto de la contratación que la empresa proporcionará el "SERVICIO PARA GENERAR, DEFINIR Y DESARROLLAR UN SISTEMA DUAL DEL CONALEP PARA REGISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN DUAL, ASÍ COMO EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL ALUMNO Y LA INTEROPERACIÓN CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL CONALEP SAE", durante el periodo del 8 de julio al 31 de diciembre del 2021, es decir, durante la vigencia establecida en el contrato.



Derivado de lo anterior, con fecha 28 de enero del año 2022, se envía mediante correo electrónico institucional el oficio No. CAS/29/2022, suscrito por el Titular de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, dirigido a la Titular de la Dirección de Administración Financiera, solicitándole comunique si a la fecha se realizó pago alguno a la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C.", con motivo del contrato No. CAS-I3P-30-2021, para efectos, de remitir la solicitud del inicio del proceso de rescisión administrativa al Titular de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, mismo al que se brinda respuesta a través del sistema interno Satyc, mediante oficio No. DAF/028/2022, de fecha 28 de enero del mismo año, comunicando que una vez revisados los archivos contables existentes en la Dirección de Contabilidad, adscrita a esa Dirección de Administración Financiera, determina que no se realizaron pagos a ese proveedor por el contrato señalado. Se adjuntan como Anexo H.

En tal virtud, en pleno ejercicio de las facultades y atribuciones que la normatividad interna de éste CONALEP me confiere, y en estricta observancia a lo ordenado por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atentamente solicito dar inicio al Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Prestación de Servicios número No. CAS-I3P-30-2021 celebrado con la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C." y en su caso el reclamo de la garantía otorgada, al actualizarse las causales de rescisión administrativa establecidas en los numerales 2, 9, 10 y 12 de la cláusula Décima Quinta de dicho contrato, incurridas por el proveedor "SERVARE CONSULTING, S.C.", consistentes en incumplimiento del prestador de servicios a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato y sus anexos; no prestar los servicios dentro de la vigencia del contrato; al no cumplir con lo establecido en la cláusula primera y Anexos F y no cumplir con alguna de las condiciones establecidas en el contrato formalizado, respectivamente. Cláusula que se transcribe en su literalidad:

"RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.



Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total.
5. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP".
6. Cuando autoridad competente declare a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la LAASSP.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y Anexos F.
11. Por su negativa a reponer los servicios que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

Cabe precisar que el contrato que nos ocupa, en su cláusula Octava se estableció que la empresa "SERVARE CONSULTING, S.C.", como prestadora del servicio, se obligó a constituir garantía de cumplimiento del contrato, por el 10% de su monto total (sin incluir el impuesto al valor agregado) a favor del CONALEP, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, la cual tiene el carácter de indivisible, misma que se adjunta al presente como Anexo I.

Por tanto, para tal efecto agregó a la presente solicitud, carpeta que contiene en original, la documentación que acredita todos y cada uno de los precedentes señalados en el apartado





correspondiente, así como, la relativa a la garantía que ampara el contrato que nos ocupa; misma que consiste en:

1. Convocatoria del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional No. CAS-I3P-30-2121, en CompraNet No. IA-011L5X001-E65-2021 e impresión de pantalla de su registro. "Anexo A".
2. Acta de Junta de Aclaraciones y Acta de Presentación y apertura de proposiciones, correspondiente al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional No. CAS-I3P-30-2121, en CompraNet No. IA-011L5X001-E65-2021; "Anexo B"
3. Dictamen del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional No. CAS-I3P-30-2121, en CompraNet No. IA-011L5X001-E65-2021. "Anexo C".
4. Acta de Notificación de Fallo, correspondiente al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional No. CAS-I3P-30-2121, en CompraNet No. IA-011L5X001-E65-2021, en la que se determinó adjudicar a la empresa Servare Consulting, S.C., por las razones descritas en dicha acta. "Anexo D".
5. Contrato de Prestación de Servicios, número CAS-I3P-30-2021 y sus anexos. "Anexo E".
6. Oficio firmado a través del sistema interno Satyc, con número de referencia DCTA.2.386.2021, de fecha 6 de diciembre del 2021, suscrito por el Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas y Oficio DIA/759/2022, de fecha 9 de diciembre del mismo año. "Anexo F".
7. Oficio No. DCTA.2.019.2022, de fecha 26 de enero del 2022, recibido el 2 de febrero del mismo año, suscrito por el Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas. "Anexo G".
8. Oficio No. CAS/29/2022, de fecha 27 de enero del año 2022, suscrito por el Titular de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios y oficio No. DAF/028/2022, enviado a través del Sistema Satyc, suscrito por la Titular de la Dirección de Administración Financiera. "Anexo H"

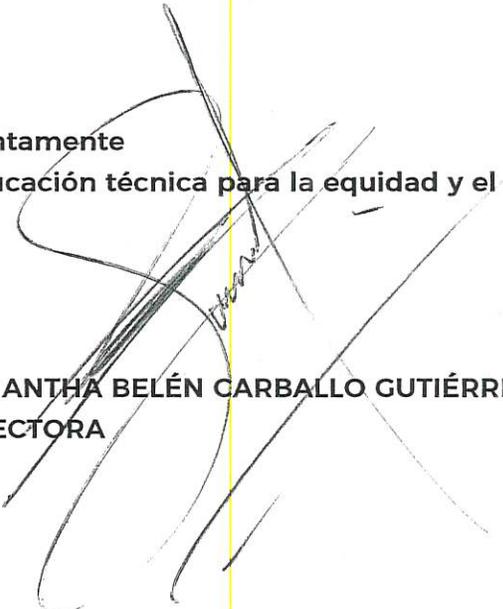


9. Fianza electrónica No. 1225-06128-3, emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta. "Anexo I".

Sin otro particular, le reitero mi consideración y estima.

Atentamente

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"


SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA

C.c.p Enrique Ku Herrera. - Director General.
Susana Guerrero Martín.- Secretaria de Administración.
Ricardo Bárcenas Flores. - Titular del Órgano Interno de Control.
José Cartagena Subdías. - Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas.
Alejandro Mañón. - Coordinador de Adquisiciones y Servicios.
Fernando Gutiérrez Aguilera. - Coordinador de Asuntos Contenciosos.

SBCG/AM/vht

